

DECRETO EXENTO N°0855
MARÍA ELENA, 02 de Marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDOS: La Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículos 10 Nos. 7, letra L, “cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bs y ss no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es **indispensable** para el organismo; Decreto Exento N°0773/23 que autoriza paseo recreativo y cultural para los adultos mayores de la comuna, para los días 01,02 y 03 de Marzo; Memorándum de Unidad de Adquisiciones informando de la No Aceptación de la Orden de Compra N°3149-69-SE23, la cual comprometía el Alojamiento y Alimentación para los adultos mayores que viajaban; Memorándum de Directora de Dideco indicando la necesidad de cumplir con lo programado en este paseo, haciéndose indispensable la contratación de los servicios mencionados anteriormente; Cotización N°2942, de fecha 01 de marzo de 2023 del proveedor Comercializadora F&M, por un monto total de \$7.854.000; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°135/23; Decreto Exento N° 842 que autoriza Trato Directo y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

- 1. RECTIFIQUESE** La Orden de Compra N° 3149-74-SE23 de fecha 01/03/2023, la cual indica que la causal de Trato Directo por la cual se emitió la Orden de Compra es por “Emergencia, Urgencia o imprevisto”, y debería haber sido de acuerdo al numeral 7, Letra L, del artículo 10 del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, “cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bs y ss no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es **indispensable** para el organismo”, según Decreto Exento N°842 que autoriza el trato directo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**MARCELA GARRIDO URIBE**
SECRETARIA MUNICIPAL**OMAR NORAMBUENA RIVERA**
ALCALDE**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**

EAM/AAM/fpb

DISTRIBUCIÓN: Alcalde - Secretaría Municipal – Dirección de Administración y Finanzas.